

DECRETO EXENTO N°3.699

RETIRO, 05 Diciembre del 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.883 que fijó el Texto del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 2.- El Decreto N°1.933 de 01.12.2014, que aprueba reglamento de fondo concursable de Formación de funcionarios Municipales;
- 3.- Ley N°20.742 Art. 12 incorpora la posibilidad de que en los Municipios existan comités bipartitos que desarrollen tareas consultivas en materias de capacitación de personal;
- 4.- Min. Int. (Circ.) N°061 de 20.10.2016, que recuerda elaboración del Plan Anual de la Municipalidad para postulaciones de los funcionarios a fondo Concursable;
- 5.- El Certificado N°166 de 25.11.2016, de Secretario Municipal, que indica acuerdo favorable de Concejo Municipal;
- 6.- Las facultades conferidas por la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por D.F.L. N°2-19.602;

DECRETO:

1° Apruébese el siguiente PLAN ANUAL DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, para postulaciones al fondo concursable de formación de funcionarios Municipales Ley N°20.748, que se inserta a continuación.-

PLAN ANUAL 2017 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
PARA LAS POSTULACIONES AL  
FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES  
LEY N° 20.742"

1. ANTECEDENTES DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal, ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Retiro a los concursos del año 2017 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales o fondo de becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establece el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N°1.933 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de Diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios Municipales que desempeñan un cargo Municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Este Fondo de becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo Municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o pos título, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de mantención, por un máximo de 13 UTM, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpaado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Cualquier otro requisito que pueda definir el reglamento de Fondo de becas.

La municipalidad de Retiro patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en las siguientes secciones de este Plan Anual.

**2. ÁREAS PRIORITARIAS DE ESTUDIO PARA LA MUNICIPALIDAD QUE SERAN FINANCIADAS CON EL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Retiro y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales son las siguientes:

**I. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:**

**a) Áreas de estudios conducentes a título técnico**

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de anexo N°1
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de anexo N°1
- 3.- Gestión Interna, según detalle de anexo N°1
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de anexo N°1

**b) Áreas de estudios conducentes a título Profesional**

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de anexo N°1
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de anexo N°1
- 3.- Gestión Interna, según detalle de anexo N°1
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de anexo N°1

**c) Áreas de estudios conducentes a Diplomado**

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de anexo N°1
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de anexo N°1

- 3.- Gestión Interna, según detalle de anexo N°1
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de anexo N°1

d) Áreas de estudios conducentes a Pos título

- 1.- Desarrollo Social, según detalle de anexo N°1
- 2.- Desarrollo Territorial, según detalle de anexo N°1
- 3.- Gestión Interna, según detalle de anexo N°1
- 4.- Gestión Financiera, según detalle de anexo N°1

II Funciones propias de las Municipalidades, según lo establecido en la Ley N°18.695:

Según detalle Anexo N°1

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios y/o requisitos.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742.
- b) Realizar solicitud escrita de intención de postulación a la comisión Bipartita Municipal.
- c) Adjuntar una declaración jurada simple, en la cual manifiesten sus conocimientos de todas las normas de la Ley N°20.742, en lo que respecta a las condiciones del programa de capacitación.
- d) En el caso que el funcionario no es del área respectiva, deberá fundamentar su postulación, mediante un documento escrito, que será analizado en su merito.-
- e) Que las carreras conducentes a la obtención de un título técnico y/o Profesional, sean desarrolladas en horario vespertino, e-learning y/o b- learning.

- f) Que las carreras de diplomados o posgrados sean preferentemente afines al trabajo que se realiza, precisando, que bajo ninguna circunstancia será considerada como elemento excluyente para las postulaciones de los funcionarios.
- g) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

**4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios a este beneficio.**

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad, para lo cual las cartas de patrocinio deberán presentarse a la Comisión Bipartita, con la debida anticipación, para verificación de requisitos y gestionar el respectivo patrocinio.

## 5.- Condiciones generales del programa de capacitación

- a) La subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo estará facultada para exigir a los beneficiarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos, respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus estudios sin causa justificada y calificada por dicha Subsecretaria. La restitución referida se exigirá también en el caso de quienes no cumplen con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario, establecidas en el reglamento correspondiente y hayan alterado sus antecedentes o informes. Asimismo estos no podrán postular o participar en nuevas convocatorias que otorguen beneficios de formación establecidos en el presente reglamento.
- b) El becario tendrá como obligación aprobar, en tiempo y forma, el programa de formación del que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquiera otra circunstancia calificada por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo como justificación suficiente.

Una vez seleccionado el beneficiario, deberá suscribir con la Municipalidad de Retiro y con dicha Subsecretaria, ante notario público, el que se establecerán, al menos, las siguientes menciones:

- Beneficios que corresponden al becario
  - Compromisos y obligaciones de este
  - Plazo y vigencia del convenio
  - Duración del programa de estudio
  - La obligación del becario de permanecer prestando sus servicios en su Municipalidad de origen una vez finalizados sus estudios, al menos por tiempo idéntico al de la duración del programa de estudio
  - La obligación del becario de restituir todos los gastos en que hubiere incurrido, con ocasión de la beca, en el caso de que perdiere la calidad de alumno regular, según lo establecido el reglamento de Fondo Concursable, Párrafo 5º Art. 23, Letra E.
- c) Al momento de suscribir el convenio, el becario deberá presentar a la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con las normas dispuestas por la Ley N°10.336, con el objetivo de garantizar las obligaciones señaladas en el inciso precedente.

## ANEXO 1

### ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

#### A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

##### 1) Desarrollo social:

- a) Desarrollo comunitario y social
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- c) Vivienda
- d) Seguridad ciudadana
- e) Cultura
- f) Medio ambiente
- g) Deporte

##### 2) Desarrollo territorial:

- a) Gestión territorial
- b) Proyectos
- c) Obras
- d) Desarrollo económico local
- e) Turismo
- f) Pesca
- g) Agropecuario
- h) Aseo y ornato
- i) Participación ciudadana

##### 3) Gestión interna:

- a) Administración
- b) Auditoría
- c) Planificación
- d) Secretaría
- e) Control
- f) Calidad
- g) Transparencia y lobby
- h) Tránsito

- i) Personal
- j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- k) Asesoría jurídica
- l) Riesgos
- m) Comunicaciones
- n) Informática
- o) Partes e informaciones

4) Gestión financiera:

- a) Finanzas
- b) Contabilidad
- c) Presupuesto
- d) Tesorería
- e) Rentas y patentes municipales
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- g) Riesgos
- h) Partes e informaciones

**B) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:**

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito públicos;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
- 17) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres y
- 18) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



*Gerardo Bayer Torres*  
GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Marcela Guzman Castro*  
MARCELA GUZMAN CASTRO  
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Oficina de partes
- Control
- Adm. y Finanzas
- Personal
- Comité Bipartito/  
MGC/GBT/jii